

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS
2017 A.Y. 2017-2018

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 356

INFORME POSITIVO

11 de mayo de 2017

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 356, de la autoría del representante Parés Ortiz, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe y cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las oportunidades y beneficios brindados por la Sección 3, incluida en la Ley de 1968 de Vivienda y Desarrollo Urbano (Housing and Urban Development), para el desarrollo económico de residentes participantes del programa de vivienda pública en Puerto Rico, a fin de contrarrestar el impacto de cualquier merma en la asignación de fondos federales para la Administración de Vivienda Pública; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 356, tiene el propósito de realizar una investigación sobre las oportunidades y beneficios brindados por la Sección 3, incluida en la Ley de 1968 de Vivienda y Desarrollo Urbano (Housing and Urban Development), para el desarrollo económico de residentes participantes del programa de vivienda pública en Puerto Rico, a fin de contrarrestar el impacto de

cualquier merma en la asignación de fondos federales para la Administración de Vivienda Pública; y para otros fines relacionados.

La Administración de Vivienda Pública (AVP) es la agencia en Puerto Rico que administra los fondos federales que otorga el Departamento de la Vivienda federal. Gracias a los diversos programas que la AVP mantiene en nuestra Isla, muchas familias cuentan con un techo seguro y decente en el cual vivir.

Como es sabido, por la condición territorial de Puerto Rico, nuestro gobierno no recibe paridad de fondos federales para este tipo de programas de vivienda. Como agravante a la situación, debemos mencionar que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha mantenido esfuerzos para recortar diversas asignaciones federales, como medida para recortar gastos y atender su propia situación fiscal. En el proceso, nuestra Isla se pudiera ver adversamente afectada ante la pérdida de asignaciones federales para ofrecer vivienda asequible a los ciudadanos de escasos recursos. Mediante la Resolución que nos ocupa, se persigue contrarrestar el impacto de cualquier merma en la asignación de fondos federales para la Administración de Vivienda Pública.

Por nuestra parte, como comisión camerlal, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación en su fondo.

Esta comisión informante no hará expresiones sobre los posibles resultados o hallazgos de la investigación que mediante este informe se autoriza. Sin embargo, recomienda a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía, tramitar la misma conforme a reglamento y con apego al plazo concedido para rendir su informe.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución de la Cámara 356, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,

PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN

PRESIDENTE

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 356

19 DE ABRIL DE 2017

Presentado por el representante *Parés Otero*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía *de la Cámara de Representantes de Puerto Rico*, a realizar una investigación sobre las oportunidades y beneficios brindados por la Sección 3, incluida en la Ley de 1968 de Vivienda y Desarrollo Urbano (*Housing and Urban Development*), para el desarrollo económico de residentes participantes del programa de vivienda pública en Puerto Rico, así como forma *a fin* de contrarrestar el impacto de cualquier merma en la asignación de fondos federales para la Administración de Vivienda Pública; y para otros fines *relacionados*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de vivienda pública, del cual Puerto Rico es participe, fue creado por el gobierno federal para proveer una oportunidad de rentar vivienda decente y segura a familias de bajos ingresos, a *envejecidos envejecientes* y a personas con alguna discapacidad. En Puerto Rico, la Administración de Vivienda Pública ("AVP") es el organismo gubernamental encargado de administrar todos los fondos federales y programas dirigidos a mejorar las estructuras destinadas a vivienda pública, así como aquellas ayudas

En Puerto Rico existen aproximadamente 320 residenciales públicos, en el cual los cuales habitan miles de puertorriqueños que han cumplido con los criterios de elegibilidad antes descritos para poder obtener el beneficio de una vivienda subsidiada. Al estar la vivienda pública destinada a atender una población con lo que se consideran son escasos recursos económicos, el Departamento de la Vivienda Federal ha

desarrollado varias iniciativas para ayudar a estas familias a realizar una transición adecuada a la mayor independencia económica posible. Uno de estos programas se encuentra incluido en la Sección 3 de la Ley de 1968 ~~Ley de 1968~~ de Vivienda y Desarrollo Urbano (*Housing and Urban Development*).

La Sección 3 mencionada Sección, requiere que las oportunidades económicas generadas por determinados programas para el desarrollo de vivienda y la comunidad asistidos financieramente por el Departamento de la Vivienda Federal deberán deban, dentro del máximo alcance posible, ser otorgados a las personas de ingresos bajos o muy bajos. En particular, se deben otorgar a aquellas que son beneficiarias de la asistencia gubernamental para la vivienda que ofrezcan oportunidades económicas para dichas personas.

Existe una gama de oportunidades que se les puede ofrecer a los que cualifiquen para esta iniciativa en cuanto a entrenamiento en varias áreas de trabajo como, por ejemplo, construcción, administración y servicios. No obstante lo anterior, es limitado el conocimiento que tenemos sobre la referida Sección 3.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene el interés de evaluar todos aquellos programas o iniciativas que puedan representar desarrollo económico para nuestra población, o que, tomando en consideración la posible disminución en las asignaciones de fondos federales, pueda servir para contrarrestar el impacto de estos fondos. Entendemos que la Sección 3 podría resultar como una herramienta beneficiosa en momentos donde nuestro gobierno está trazando la ruta para la recuperación económica de nuestro país nuestra Isla.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación,
- 2 Telecomunicaciones, Alianzas Público Privadas y Energía de la Cámara de Representantes de
- 3 Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las oportunidades y beneficios brindados
- 4 por la Sección 3, incluida en la Ley de 1968 de Vivienda y Desarrollo Urbano (*Housing and*
- 5 *Urban Development*), para el desarrollo económico de residentes participantes del
- 6 programa de vivienda pública en Puerto Rico, a fin de contrarrestar el impacto de cualquier

1 mmerma en la asignación de fondos federales para la Administración de Vivienda Pública ; y para
2 otros fines relacionados.

3 Sección 2.- La comisión Comisión rendirá un informe final, con sus hallazgos,
4 conclusiones, y recomendaciones, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días luego
5 de aprobada esta Resolución.

6 Sección 3.-Vigencia.

7 Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.